

CENTENARIO

1917 2017

CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LAS CORRIENTES
REVOLUCIONARIAS
Y LA SOBERANA
CONVENCIÓN

Felipe Arturo Ávila Espinosa

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
INEHRM

325]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • LXII LEGISLATURA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
EL COLEGIO DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
I N E H R M



LAS CORRIENTES
REVOLUCIONARIAS
Y LA SOBERANA
CONVENCIÓN

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

la importancia de no dejar hundir la alianza entre el norte y el sur, entre Villa y Zapata, pues de suceder esto, “la Revolución habría dejado de triunfar... y entonces la más formidable de las reacciones acabaría con todos nosotros”.³³⁵

Sin embargo, las buenas intenciones de González Garza topaban con la división real entre unos y otros. Montaño y Soto y Gama le contestaron inmediatamente. En el colmo, este último se victimizó diciendo que atacaban a un individuo solo e indefenso. La división era un hecho irreversible que escapaba a la voluntad de sus protagonistas, aunque algunos de éstos contribuyeron a agudizarla. La alianza entre ambos ejércitos comenzó a venirse abajo desde tiempo atrás y aunque algunos miembros del norte como González Garza y Cervantes eran sensibles a este problema y trataban de darle solución desde sus respectivas posiciones y puntos de vista, las diferencias y dificultades entre unos y otros parecían insuperables. Para complicar aún más la situación, los principales líderes zapatistas en la Convención —Soto y Gama y Montaño— mostraban una notable inflexibilidad en la defensa de sus principios, así como insensibilidad e intolerancia para resolver estos problemas. Sus generalizaciones fáciles y grandilocuencias oratorias no permitían que la Convención avanzara en la discusión y solución de los problemas con los que se enfrentaban; a menudo la discusión se empantanaba en alusiones y enfrentamientos personales estériles.

EL PROGRAMA DE REFORMAS POLÍTICAS Y SOCIALES

El Programa de gobierno estaba ya redactado por la comisión y, sin embargo, no se había podido discutir. En la sesión del 3 de marzo fue presentado a la asamblea. Constaba de 25 artículos y un preámbulo, que decían:

La Convención Nacional Revolucionaria se propone procurar el respeto a los derechos del hombre y del ciudadano, y llevar a la práctica

335. “Debates...”, T. III, pp. 468-511.

aquellos preceptos de las Leyes de Reforma que garantizan el principio de independencia entre la Iglesia y el Estado, así como las reformas agrarias, políticas y sociales contenidas en el siguiente decreto.

- I. Destruir el latifundismo y crear la pequeña propiedad, dando a cada mexicano que lo solicite, tierra bastante para su subsistencia y la de su familia.
- II. Devolver a los pueblos los ejidos y aguas de que han sido despojados y dotar de ambos a las poblaciones que, necesiéndolos, no los tengan, o los posean en cantidad insuficiente para sus necesidades.
- III. Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos e implementos a los agricultores en pequeño e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantíos de bosques, vías de comunicación y, en general, en las obras de mejoramiento agrícola todas las sumas que sean necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de que es capaz.
- IV. Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación, para la enseñanza y adaptación de los mejores métodos de cultivo.
- V. Evitar la creación de toda clase de monopolios y destruir los protegidos por las administraciones anteriores, mediante la revisión de las leyes y concesiones relativas a explotación de bosques, pesca, petróleo, minas y demás recursos naturales.
- VI. Aplicar una legislación minera que, además de impedir el acaparamiento de vastas zonas, declare caducas las concesiones de aquellas minas cuya explotación se suspenda por más de cierto tiempo.
- VII. Preparar debidamente el restablecimiento del periodo constitucional, que debe iniciarse el 1º de enero de 1916, haciendo que los gobernadores o en su defecto los primeros jefes militares de cada estado, nombren autoridades judiciales y convoquen, con la debida anticipación, a elecciones sucesivas de ayuntamientos, de diputados y senadores al Congreso de la Unión y de magistrados de la Suprema Corte de Justicia.
- VIII. Suprimir la vicepresidencia de la República y las jefaturas políticas.
- IX. Realizar la independencia de los municipios, procurando a estos una amplia libertad de acción que les permita atender eficazmente los intereses comunales y los preserve de los ataques y usurpaciones de los gobiernos federal y local.

- X. Procurar la efectividad del sufragio, con la adopción de procedimientos que eviten la indebida intromisión de las autoridades en las elecciones, y castigar severamente los fraudes y abusos de aquéllas.
- XI. Implantar el sistema del voto directo, tanto en las elecciones locales como en las federales, y facultar a la Suprema Corte de Justicia para que decida, si así lo piden los electores, en última instancia, sobre la validez de las elecciones de los Poderes de los estados.
- XII. Restringir las facultades del Ejecutivo de la nación y de los estados, y para ello, adoptar un parlamentarismo adecuado a las condiciones especiales del país.
- XIII. Reconocer amplia personalidad ante la ley a los sindicatos y sociedades de obreros, dependientes o empleados, para que el gobierno, los empresarios y los capitalistas tengan que tratar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores y no con el operario aislado e indefenso.
- XIV. Dar garantías a los trabajadores concediéndoles amplia libertad de huelga, de boicotaje, para evitar que estén a merced de los capitalistas.
- XV. Suprimir las tiendas de raya y el sistema de vales para la remuneración del trabajo de los operarios, en todas las negociaciones de la República.
- XVI. Precaer de la miseria y del prematuro agotamiento de los trabajadores, por medio de oportunas reformas sociales y económicas, como son: una educación moralizadora, leyes sobre accidentes del trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, higiene y seguridad en los talleres, fábricas, minas, etc., y, en general, por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletario.
- XVII. Castigar a los enemigos de la causa revolucionaria, por medio de la confiscación de sus bienes y con arreglo a procedimientos justicieros.
- XVIII. Procurar el mejoramiento de la situación hacendaria, regularizando las rentas del Estado, con el perfeccionamiento de los procedimientos catastrales y de estadística, con la efectiva equidad en los impuestos y por medio de la facultad de que se investirá al Estado para expropiar bienes raíces, remunerando a sus dueños con el valor declarado por ellos mismos para el pago de sus contribuciones.
- XIX. Reorganizar sobre nuevas bases el Poder Judicial, para obtener la independencia, aptitud y responsabilidad efectiva de sus funciona-

rios, y hacer efectivas también las responsabilidades en que incurrían los demás funcionarios públicos que faltan al cumplimiento de sus obligaciones.

- XX. Formular las reformas que con urgencia reclama el derecho común, de acuerdo con las necesidades sociales y económicas del país; modificar los Códigos en este sentido y suprimir toda embarazosa tramitación, para hacer expedita y eficaz la administración de la justicia, a fin de evitar que en ella encuentren apoyo los contratantes de mala fe.
- XXI. Establecer procedimientos especiales que permitan a los artesanos, obreros y empleados el rápido y eficaz cobro del valor de su trabajo.
- XXII. Proteger a los hijos naturales y a las mujeres que sean víctimas de la seducción masculina, por medio de leyes que les reconozcan amplios derechos y sancionen la investigación de la paternidad.
- XXIII. Favorecer la emancipación de la mujer por medio de una juiciosa ley sobre el divorcio, cimentando la unión conyugal sobre la mutua estimación y el amor y no sobre las mezquindades del prejuicio social.
- XXIV. Atender las ingentes necesidades de educación y de instrucción laica que reclama el pueblo, elevando la remuneración y consideración del profesorado, estableciendo escuelas normales en cada estado y regionales donde se necesiten, exigiendo en los programas de instrucción que se dedique mayor tiempo a la cultura física y a los trabajos manuales y de instrucción práctica, e impidiendo a las instituciones religiosas que la impartan en las escuelas particulares.
- XXV. Reorganizar el Ejército Nacional sobre las bases de la moralización de sus elementos, de la revisión de las hojas de servicios, de la reducción de su efectivo en armas y del reconocimiento de la sagrada obligación que tiene todo ciudadano de defender el territorio nacional y las instituciones legales.³³⁶

Leído el programa, causó muy buena impresión y, sin discusión, fue aprobado en lo general. Al día siguiente no se pudo continuar la discusión al presentarse González Garza a desmentir acusaciones contra su persona y dar un informe del uso que había hecho de sus facultades extraordinarias. En la sesión del 5 de marzo, Pérez Taylor urgía a abordar el programa: "...los mayores cargos que se

336. AGN-FSC, c. 4, exp. 1, ff. 66-69.